

Municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-D-07072-02-0726

GF-458

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	81,087.5
Muestra Auditada	81,087.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 8,857,658.3 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2014 al estado de Chiapas, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, que ascendieron a 81,087.5 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental el 100.0% de los recursos asignados.

Resultados**Transferencia de recursos**

1. Mediante el oficio número AEGF/1401/2015 del 8 de mayo de 2015, signado por el Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación y de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014, se notificó al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, la orden para realizar la auditoría núm. 726 denominada Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que tendría por objeto fiscalizar la gestión de los recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo, de conformidad la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables. También, se le comunicó el nombre y cargo del responsable de la auditoría, del personal designado por la Auditoría Superior de la Federación y se le solicitó proporcionar al personal comisionado la información y documentación que se detalló en la relación anexa al oficio en comento. Finalmente, se le solicitó notificar la designación de un representante que fungiera como enlace con la Auditoría Superior de la Federación.

Con el oficio número PM/015/15 del 11 de mayo de 2015, el C. Presidente Concejal del Municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, informó al Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación la designación del C. Ing. José Luis Vázquez Mendoza, Encargado del Área Técnica como enlace ante la Auditoría Superior de la Federación.

Con el propósito de cumplir con la Orden de Auditoría contenida en el oficio número AEGF/1401/2015 del 8 de mayo de 2015, notificada el mismo día, el personal de la Auditoría

Superior de la Federación, expresamente comisionado para el desarrollo de la auditoría número 726 denominada Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se presentó en las oficinas de la Presidencia Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, para dar inicio a los trabajos de auditoría, actividad que se documentó con el Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría número 001/CP2012, suscrita el 11 de mayo de 2015, en la que el Encargado del Área Técnica del municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, manifestó que se da por enterado del requerimiento de información y documentación referida, así como del plazo concedido de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente.

Con fecha 26 de mayo de 2015, se levantó el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 002/CP2014, en la que el Encargado del Área Técnica en el H. Ayuntamiento de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, manifestó que en relación con el requerimiento de información y documentación contenido en el anexo del oficio núm. AEGF/1401/2015 del 8 de mayo de 2015, le es imposible al municipio presentar a la Auditoría Superior de la Federación la documentación requerida, debido a que la administración que tuvo a su cargo la aplicación de los recursos del FISMDF correspondiente al ejercicio 2014 no hizo entrega de documentación que soporte el gasto, ni archivos electrónicos, ni evidencia alguna que acredite el ejercicio, aplicación y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Con fecha 31 de agosto de 2015, se levantó Acta de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares en la que el Encargado del Área Técnica en el Municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, ratificó lo expuesto en el párrafo precedente.

Con base en el “Acuerdo de Distribución de los Fondos III y IV 2014” y que contiene el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del estado de Chiapas, la Metodología, Fórmula, Coeficientes, Distribución, Calendarización y Disposiciones Normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2014.”, en cuyo Anexo 1. “Distribución de los Recursos del FISM para 2014”, se aprecia que de los 10,079,431.8 miles de pesos que le corresponden al estado de Chiapas, al municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, se le asignan 81,087.5 miles de pesos.

Con el oficio número SFP/CEAEF/283/2015 del 4 de junio de 2015, el Coordinador de la Oficina del C. Secretario de la Coordinación de Enlace de Auditorías Estado-Federación de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas envió a la Auditoría Superior de la Federación lo siguiente:

- Copia certificada de los recibos oficiales de los recursos del FISMDF correspondientes al ejercicio 2014, así como los recibos de liquidación por parte de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas por 81,087.5 miles de pesos.
- Copia certificada del oficio de apertura de la cuenta bancaria denominada Secretaría de Hacienda Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, desde la cual se transfirieron los recursos al municipio así como copia certificada del oficio núm. PM/TM/002/2013 de fecha 13 de enero de 2014 mediante el cual informó de la cuenta designada para la recepción de los recursos.

Con base en dicha documentación se constató que el municipio recibió los recursos del FISMDF 2014 transferidos por la Tesorería de la Federación a través del gobierno del estado de Chiapas.

La falta de documentación justificativa y comprobatoria que soporta las erogaciones realizadas con los recursos del FISMDF por 81,087.5 miles de pesos en el municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, impidió a la Auditoría Superior de la Federación llevar a cabo la revisión programada, ya que no se contó con los elementos necesarios para fiscalizar y determinar el ejercicio y destino de los recursos públicos federales del FISMDF 2014.

14-D-07072-02-0726-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 81,087,535.59 pesos (ochenta y un millones ochenta y siete mil quinientos treinta y cinco pesos 59/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, debido a que el municipio no presentó la documentación justificativa y comprobatoria para determinar el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014, que le fueron transferidos por el Gobierno del Estado de Chiapas.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 81,087.5 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 1 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación se abstiene de emitir una opinión, toda vez que el Gobierno Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, no proporcionó la información que le fue requerida para efectuar esta auditoría, lo cual se sustenta en la falta de documentación comprobatoria y justificativa que soporta todas las operaciones realizadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014 y en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 002/CP2014 del 26 de mayo de 2015, en donde el municipio dejó asentado que le es imposible hacer llegar a la Auditoría Superior de la Federación la documentación requerida mediante la orden de auditoría contenida en el oficio núm. AEGF/1401/2015 del 8 de mayo de 2015, recibida el 11 de mayo de 2015, en virtud de no contar con ella, debido a que la administración del periodo 2013-2014 no le hizo entrega de dicha documentación.

En conclusión, el municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 42, párrafo primero.
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

La entidad fiscalizada no presentó justificaciones ni aclaraciones para la atención de las acciones promovidas.